



LCI
Monterrey

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

CAPITULO 1 | DE LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. DE LA MISIÓN.

Buscamos formar profesionales íntegros, autónomos, con proyección; personas con principios éticos y estéticos, siempre respetuosos del prójimo y de su entorno.

Generamos un proceso transformador de constante actualización, cuyo fin es la excelencia académica enfocada en el ámbito nacional e internacional y, por ende, generador de procesos de investigación, proyección social y progreso, principios de la filosofía de nuestra institución.

ARTÍCULO 2. DE LA VISIÓN.

Seremos reconocida a mediano plazo como una institución insignia de la comunidad educativa mexicana que interpreta los profundos cambios del entorno nacional e internacional y que responde a la educación con propuestas e innovaciones.

En consecuencia, será ejemplo de desarrollo educativo en artes aplicadas, partiendo de la calidad, la equidad y el respeto.

NUESTROS VALORES LCI

CALIDAD	Excelencia en el servicio
INICIATIVA	Generación de nuevas y constantes propuestas
CREATIVIDAD	Pensamiento flexible e ideas innovadoras
RESPECTO	Aceptación a la diversidad
COMPROMISO	Actuar con lealtad y cumplimiento
COMPARTIR	Nuestro espíritu

CAPITULO 2 | DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. DEL CAMPO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento es aplicado a todos los estudiantes matriculados en programas de formación técnica profesional (TSU) o Superior en LCI y a los estudiantes ocasionales que adelanten cursos de educación continua en esta institución.

ARTÍCULO 4. ESTUDIANTE DE PROGRAMA.

Se considera ESTUDIANTE DE PROGRAMA a toda persona que se encuentre debidamente matriculado para el periodo académico en alguno de los programas de la institución. Se mantendrá como tal en la medida en que sea renovada su matrícula oportunamente, para el periodo siguiente.

ARTÍCULO 5. ESTUDIANTE DE CURSOS LIBRES.

Se considera ESTUDIANTE DE CURSOS LIBRES a toda persona que se encuentra debidamente matriculada para cualquier actividad de la institución, diferente al programa regular. Los estudiantes irregulares estarán sujetos al presente Reglamento en todo aquello que sea aplicable a su condición.

■ Toda persona matriculada o inscrita a la institución debe respetar y cumplir las normas y regulaciones de LCI, de orden académico, administrativo y disciplinario.

CAPITULO 3 | DE LA ADMISIÓN Y MATRICULA

ARTÍCULO 6. DE LA INSCRIPCIÓN.

El aspirante que desee ingresar a LCI, debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Original y copia de la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento actualizada o documento probatorio.
- Constancia de la clave única del registro de población (CURP) al 200%
- Certificado de terminación de estudios de bachillerato. (Debidamente legalizados con sellos oficiales)
- Constancia de revalidación de estudios, para los alumnos que cursaron su bachillerato o estudios superiores en el extranjero, así como los documentos de certificación que sirvieron de antecedente para la emisión de la resolución respectiva.(Apostillados y legalizados ante la SENL).
- Constancia de estudios profesionales, para los alumnos que cursaron sus estudios superiores en otra institución educativa y que desean REVALIDAR (Legalizados ante la SE y pagar el costo de la Revisión y la Revalidación por materia ante la SENL). Cumplir con los trámites administrativos de la institución educativa. (formatos, fichas, etc.)
- De faltar algún Documento Oficial de los antes mencionados a la hora de inscribirse, el alumno deberá firmar una CARTA RESPONSIVA, dónde se compromete a entregar la papelería faltante en menos de 60 días al inicio de clases o los estudios podrán invalidarse, ya que no existe comprobante de la papelería y no hay constancia de que cumple con los requisitos de estudiar una carrera profesional.

Además de presentar:

- 6 Fotografías recientes de tamaño infantil de frente, en blanco y negro, en papel mate.
- Ficha de solicitud de ingreso. (ver manual)

DEL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES

Todos Los alumnos tienen derecho a la confidencialidad de sus expedientes. Este derecho no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que este mismo reglamento establece.

La Universidad se reserva el derecho de usar los expedientes para fines académicos de asesoría y de registro, exclusivamente por conducto de las personas con autorización especial para ello.

El Instituto LCI se reserva el derecho de dar a conocer las calificaciones y faltas de asistencia a los padres o tutores de los alumnos y, en los casos de préstamos, becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las personas o instituciones que las hayan concedido.

Los certificados oficiales de estudios serán expedidos sólo a solicitud expresa del alumno mismo y contendrán únicamente, la información concerniente al rendimiento académico del alumno.

PARÁGRAFO: Toda aceptación está sujeta a la disponibilidad de cupos en cada uno de los programas. La misma debe realizarse dentro de los plazos establecidos por el Área de Admisiones.

ARTÍCULO 7. DE LA ADMISIÓN.

Surtido el trámite establecido en los artículos anteriores, el aspirante será admitido en el programa seleccionado. Los resultados serán publicados por el Área de Admisiones.

ARTÍCULO 8. DE LA MATRICULA.

Los aspirantes admitidos deben acercarse al Área Administrativa para retirar el recibo de pago de derechos de matrícula.

Realizado el pago de derechos de matrícula, el estudiante debe inscribir en el Área Académica las materias a cursar para ser reportado en las listas oficiales de la institución.

ARTÍCULO 9. DE LA TRANSFERENCIA EXTERNA.

Aquellas personas que deseen ingresar a LCI y hayan cursado estudios en otras universidades, podrán solicitar la transferencia externa para cualquiera de los programas regulares.

Para solicitar una transferencia el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No haber sido expulsado de la institución de donde proviene.
- No haber dejado de estudiar por más de un año, y en caso de que así fuere, justificar dicha situación ante el Director Académico del Programa al que aspira ingresar.
- Haber obtenido el formulario de inscripción, diligenciarlo y entregarlo en el Departamento de Admisiones, dentro de las fechas estipuladas en el Calendario Académico de LCI
- Anexar al formulario una carta dirigida al Coordinador Académico del Programa al que aspira ingresar, indicando los motivos para el cambio de institución y si es el caso, de programa.
- Adjuntar al formulario la certificación de las evaluaciones académicas obtenidas en su programa de origen, copia del plan de estudios en el cual ha estado matriculado y contenido académico de cada materia.
- Pagar los derechos de inscripción y anexar al formulario el comprobante de pago.
- Presentar una entrevista con el Director Académico del programa de interés.
- Cada Director del programa emitirá la correspondiente equivalencia de materias que el aspirante haya cursado y este podrá solicitar adicionalmente la presentación de portafolios de trabajos, evaluaciones académicas y aquello que considere necesario.
- Las calificaciones de las materias cursadas en otra universidad serán tenidas en cuenta como criterio para aprobar o no la equivalencia de materias.
- Para aspirar al título académico, los estudiantes admitidos por transferencia externa deben aprobar, como mínimo, el 60% del programa. No podrán hacer equivalencia proyectos finales.
- La decisión sobre las solicitudes de transferencia corresponde al Director Académico del programa, previo acuerdo con el Coordinador del área de Admisiones, y estará sujeta a la evaluación de los documentos presentados, al resultado de las pruebas específicas y de la entrevista, si son requeridas y a la disponibilidad de cupos.
- Es competencia del Director Académico de acuerdo con el Coordinador de Admisiones, determinar la situación académica en que es admitido el estudiante. De ello quedara constancia firmada y escrita por el Coordinador Académico, el Coordinador de Admisiones y el estudiante.
- El estudiante que haya sido admitido deberá adelantar en forma oportuna

ARTÍCULO 10. DE LA TRANSFERENCIA INTERNA.

Aquellos estudiantes que deseen transferir a otro programa de LCI y hayan cursado y aprobado materias, podrán solicitar la correspondiente transferencia.

El estudiante deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el programa, y realizar la correspondiente aplicación, inscripción y matrícula. Realizando la solicitud escrita.

El criterio de aceptación del estudiante al programa obedece a la autonomía del programa y se reserva el derecho de realizar dicho proceso de acuerdo a las regulaciones vigentes en el país.

LCI hará la respectiva equivalencia ante el DACCE de la Secretaría de Educación Pública en Nuevo León.

ARTÍCULO 11. DE LA PERMANENCIA.

Todo estudiante tendrá el derecho de permanecer en la institución, siempre y cuando cumpla con las exigencias establecidas, como son:

- Requisitos de matrícula e inscripción.
- Nivel académico y de rendimiento.
- Promedio académico superior a 7/10
- Régimen académico.
- Régimen disciplinario.

ARTICULO 12. DEL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES.

A) Todos Los alumnos tienen derecho a la confidencialidad de sus expedientes. Este derecho no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que este mismo reglamento establece.

B) La Universidad se reserva el derecho de usar los expedientes para fines académicos de asesoría y de registro, exclusivamente por conducto de las personas con autorización especial para ello.

C) El Instituto LCI se reserva el derecho de dar a conocer las calificaciones y faltas de asistencia a los padres o tutores de los alumnos y, en los casos de préstamos, becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las personas o instituciones que las hayan concedido.

D) Los certificados oficiales de estudios serán expedidos sólo a solicitud expresa del alumno mismo y contendrán únicamente, la información concerniente al rendimiento académico del alumno. (Tras liquidar los costos de papelería en el Área Administrativa).

CAPITULO 4 | DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS

ARTÍCULO 13. DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS.

Actuando conforme a lo estipulado, los estudiantes inscritos en LCI , deberán cubrir en las fechas estipuladas las sumas correspondientes a los siguientes conceptos pecuniarios:

- Inscripción.
- Matrícula.
- Cursos libres y programas especiales.
- Certificaciones.
- Multas y sanciones.
- Derechos de cambio de Grado
- Programas analíticos
- Exámenes supletorios
- Exámenes de suficiencia
- Tesis
- Titulación

CAPITULO 5 | DE LOS DERECHOS Y DEBERES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 14. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE.

Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Nacional, son derechos y deberes del estudiante, los siguientes:

- a. Dar y Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la institución, compañeros, profesores, coordinadores, empleados y directivos.
- b. La libre expresión de ideas y por lo tanto respetar este mismo derecho de sus semejantes, esto implica el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- c. Participar plenamente en cada actividad educativa relacionada con su formación.
- d. No ser objeto de coerción, intimidación o acoso y debe respetar a los miembros de la comunidad y notificar a quienes concierna, el no cumplimiento de la norma.
- e. Ningún estudiante sufrirá discriminación o beneficio en el proceso educativo, ya que todos tienen igual derecho a su formación académica.
- f. Exigir y mantener un alto nivel académico en los diferentes cursos y debe responder con calidad académica.
- g. Conocer previamente y por escrito los criterios de evaluación, y contenidos programáticos de las diferentes materias.
- h. Portar siempre el carné o credencial que lo acredita como estudiante mientras permanezca en las instalaciones de la institución.
- i. Deber de respetar las regulaciones establecidas.
- j. Participar en las actividades de la vida institucional.
- k. Al realizar la matricula, los estudiantes adquieren el compromiso de asistir a las actividades académicas presenciales prescritas por el currículo.
- l. Cuidar y preservar los bienes de la institución y la comunidad universitaria.
- m. Realizar evaluaciones de profesores de forma objetiva y clara.
- n. Asistir puntualmente a sus clases y participar activamente en ellas.
- o. Colaborar con las autoridades competentes en la investigación y aclaración de cualquier tipo de comportamiento que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa, la convivencia entre ellos, el buen nombre de la institución o contra sus bienes.
- p. Respetar el buen nombre de la Institución dentro y fuera de las instalaciones de la misma.
- q. Procurar la verdad, la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades académicas.

CAPITULO 6 | DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 15. DE LA ASISTENCIA.

LCI considera que la inasistencia a las clases impide un rendimiento académico adecuado. Por tal razón es obligatoria la asistencia de los estudiantes a las respectivas clases, evaluaciones y demás actividades.

Los profesores de cada materia tienen la responsabilidad de controlar las asistencias y ausencias de los estudiantes.

ARTÍCULO 16. DE LAS FALTAS O FALLAS ACADÉMICAS.

Se considera falta o falla académica a la inasistencia, llegada tarde o el retiro previo a la finalización de la clase.

El tiempo máximo de espera para el inicio de la clase es de quince (15) minutos en total, tanto para estudiantes como para el profesor.

El estudiante tiene derecho a dos faltas durante el tetramestre sin justificación. Quien sobrepase este número de inasistencias pierde la materia por faltas.

PARÁGRAFO 1. Se consideran excusas aquellas por razones médicas, de fuerza mayor, o que revistan extrema gravedad. LCI no acepta excusas laborales como justificación de inasistencia.

De cualquier manera una excusa no exime de la falta, pero se tendrá en cuenta en el Consejo Académico para una decisión en el caso que el alumno esté perdiendo una materia por faltas. El estudiante que desee justificar su ausencia, deberá hacerlo ante el profesor, inmediatamente el estudiante se reintegre a clases.

Aquel estudiante que falle en 3 oportunidades, así bien haya presentado excusas por estas, pierde la materia.

Las excusas por falta a una clase deben ser presentadas el día después de la falta. Posterior a esta fecha no tendrán validez. El profesor y la Coordinación Académica pueden no recibir una excusa en caso que dude de su originalidad.

PARÁGRAFO 2. No existen exámenes de recuperación a menos que la Dirección Académica en acuerdo con el profesor y en caso de fuerza mayor así lo autorice. El estudiante debe presentar petición escrita a la respectiva Dirección Académica del programa. El examen de recuperación, de ser autorizado, puede tener unos derechos pecuniarios, dado el caso deben ser cancelados previa presentación del mismo.

CAPITULO 7 | DEL SISTEMA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 17. DE LA CALIFICACIÓN.

Las calificaciones son el medio por el cuál el estudiante y el profesor pueden delinear su progreso en su trayectoria de aprendizaje, en términos del trabajo y comportamiento como un todo.

El sistema de calificaciones aprobado por LCI se divide en dos clases, Formativa y Evaluativa a saber:

LA FORMATIVA

Está caracterizada por ser individual, espontánea y continua. Su objetivo no es el de dar notas o calificaciones, sino ayudar al estudiante a tener éxito en el aprendizaje por medio de una retroalimentación que es frecuente y detallada.

Este tipo de evaluación les permite tanto al profesor como a los estudiantes mantener los conocimientos adquiridos y actualizados, establecer que se ha aprendido a fondo y en que grado, y descubrir los puntos débiles para poder corregirlos durante el curso.

LA EVALUATIVA

Se traduce directamente en una nota o calificación oficial, por lo cual está relacionada con el desempeño del estudiante, en el proceso.

Esta sirve de prueba para ver si el estudiante ha o no alcanzado los objetivos definidos en el perfil del curso. Aparece al final de cada período y también al concluir cada curso o al final de la fase de aprendizaje durante un curso.

ARTÍCULO 18. DE LOS CRITERIOS DE LA CALIFICACIÓN.

Para asegurar la calidad LCI adopta los siguientes principios:

- Para efectos de las calificaciones, los profesores programan tres evaluaciones que corresponden cada una al 30% de la nota final. El 10% restante de la nota es básicamente apreciativa, teniendo en cuenta asistencia, puntualidad y participación. La nota aprobatoria mínima es 7 en todas las materias.
- Ningún estudiante deberá ser evaluado de forma diferente de los otros de la clase.
- Para la realización de las evaluaciones el profesor podrá optar por pruebas orales, (en cuyo caso debe existir 1 profesor y 1 testigo) escritas, trabajos, etc.
- El profesor puede no recibir un trabajo por mala presentación o demora.
- El profesor tiene la obligación de dar la nota una vez haya evaluado.
- Luego de presentado el trabajo el profesor puede solicitar una demostración de cómo fue el proceso de realización, si lo considera necesario, para verificar su autoría.
- Las calificaciones finales serán enviadas vía internet. Los Directores y Los coordinadores son los responsables de las mismas y de realizar las correcciones dentro de los 5 días hábiles subsiguientes.
- En LCI no hay habilitaciones, ninguna materia se considera habilitable.
- LCI desde el comienzo del período académico establece el cronograma académico, donde se estipulan: fechas para cierre de Notas, fechas de preinscripciones, fechas límites de retiros. Este puede consultarse en la Coordinación Académica de su programa.
- Aquellos estudiantes que dentro de su pensum tiene estipulado la realización de la pasantía o prácticas profesionales, deberán tener en cuenta que esta materia requiere además de cumplir con las horas de práctica estipulada (280 hrs.), presentar el informe correspondiente y asistir a las orientaciones programadas. Todas estas conforman la calificación.
- El profesor puede no recibir o rechazar un trabajo en el cual el estudiante haya estado ausente o no haya presentado bocetos o proyectos durante el proceso que generó dicho trabajo.
- En el calendario académico se establece una fecha para el cierre académica, fecha en la que las notas existentes y los cambios de notas aprobados quedan definitivos. A partir de dicha fecha no se realizan cambios de notas o calificaciones.

ARTÍCULO 19. SEGUNDO CALIFICADOR.

El estudiante que desea que su nota sea revisada, deberá expresarlo por escrito directamente a la Dirección Académica de su programa, durante los cinco (05) Días hábiles después de recibida la calificación. Los documentos relevantes deberán ser retenidos.

La coordinación en un término no mayor a tres días hábiles, asignará otro profesor para la evaluación. La nota otorgada por el segundo calificador será definitiva.

ARTÍCULO 20. PÉRDIDA DE MATERIAS.

Para cualquier programa académico de la Institución, la nota aprobatoria es 7/10. Además se establecen las siguientes condiciones:

- a) Estudiante que no asiste a una evaluación recibe nota 0 (cero)
- b) La pérdida de 3 o más materias de un tetramestre, implica que el estudiante debe re-cursar únicamente las materias perdidas.
- c) El estudiante que tenga que cursar una materia por tercera vez, (osea que perdió en dos oportunidades dicha materia), únicamente podrá re cursar la materia perdida.
- d) Aquel estudiante que pierda una materia que repite por tercera vez, quedará suspendido por un período académico. Si desea reincorporarse deberá solicitar su cupo por escrito a la Dirección Académica de su programa, y cursar únicamente la o las materias terciadas.
- e) Aquel estudiante que pierda materias que son prerrequisito para el periodo siguiente, no podrá cursar dichas materias.
- f) El estudiante podrá perder materias por inasistencia según se especifica en el artículo 15 del reglamento. En este caso la nota final será 0.
- g) La institución sugiere al estudiante seguir el orden de materias a estudiar propuesto en el programa, con el fin de evitar demoras en el proceso académico. Si bien se reconoce la autonomía del estudiante en el proceso pedagógico, éste no podrá hacer caso omiso y desconocer los pre-requisitos y co-requisitos establecidos en cada programa.

ARTÍCULO 21. CANCELACIÓN DE UNA MATERIA.

Para cancelar una materia de manera que la nota o calificación no afecte el reporte final de notas, el estudiante debe llevar la petición a la Dirección Académica de su programa y para ello tendrá hasta 4 semanas, a partir de la fecha en que LCI haya comenzado oficialmente el tetramestre, antes del primer parcial.

Después de esta fecha, todos los cursos en los que esté registrado el estudiante aparecerán en el reporte final y la nota cero (0.0) si ha decidido no asistir.

ARTÍCULO 22. DE LA DEVOLUCIÓN DE DINERO.

El estudiante que decida cancelar materias, no se le reembolsara el valor de la matrícula ni afectará su situación financiera ante la institución.

Si el estudiante decide retirarse del programa dentro de los diez días hábiles siguiente al inicio oficial de clases, se le cobrará el 20% de multa sobre el valor total de la matrícula. Vencido este término el dinero pagado no será reembolsado, ni el retiro modifica el valor de su matrícula y obligación financiera con la institución.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes en condición de estudiantes Cursos libres, no podrán solicitar reembolso o devolución del valor de la matricula, ni efectuar el retiro de las asignaturas matriculadas.

PARÁGRAFO 2: En caso que un estudiante decida modificar su matricula (ejemplo pasar de matricula completa a materias) los excedentes podrán reembolsarse mediante solicitud escrita a el Área Administrativa dentro de los diez días hábiles siguiente al inicio oficial de clases; luego de esta fecha los excedentes se abonarán para el tetramestre siguiente.

ARTÍCULO 23. APLAZAMIENTO DE TETRAESTRE.

El estudiante registrado y matriculado, tiene la opción de aplazar el tetramestre. Para tal fin se debe dirigir mediante solicitud escrita a la Dirección Académica de del programa respectivo, dentro de los diez días hábiles siguiente al inicio oficial de clases. (Llenar el formato de aplazamiento en la Dirección académica y después notificarlo en el Área Administrativa)

No se reembolsa el dinero cancelado, este se abona al período académico siguiente.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes en condición de estudiantes NO REGULARES (Carga académica incompleta, que llevan solo algunas materias, materias atrasadas o que se vuelven a llevar por no haber sido aprobadas) NO podrán solicitar reembolso o devolución del valor de la matrícula, ni efectuar el retiro de las asignaturas matriculadas.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes en condición de estudiantes cursos libres, no podrán aplazar.

ARTÍCULO 24. NUMERO PERMITIDO DE APLAZAMIENTOS DE TETRAESTRES.

El tetramestre solamente puede aplazarse un periodo. Salvo casos especiales, previamente aprobados por el Director Académico de su programa y el responsable del Área de Admisiones y la Dirección de Servicios Escolares.

Para reintegrarse al programa el estudiante debe solicitar su cupo por escrito al Área de Admisiones antes de la fecha de inicio de clases y realizar la preinscripción de materias ante la Dirección Académica del Programa, un mes antes del inicio de clases, esta reintegración estará sujeta a los cupos disponibles.

Aquellos estudiantes que deseen reintegrarse al programa deberán acogerse al programa vigente al momento de la reincorporación.

ARTÍCULO 25. EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

Aquellos estudiantes y egresados que deseen tramitar certificados de estudio o de calificaciones deberán solicitarlo a la Dirección de Servicios Escolares, previo el pago de los derechos pecuniarios correspondientes (Sin tener adeudos administrativos en el Área Administrativa.

LCI hará la respectiva solicitud de validez ante el DACCE de la Secretaría de Educación Pública en Nuevo León. (ver manual)

CAPITULO 8 | **DEL PROCEDIMIENTO DE GRADUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE TÍTULO**

ARTÍCULO 26. DEL PROCEDIMIENTO DE GRADUACIÓN O TITULACIÓN

Para obtener el título de estudios, todos los estudiantes deberán responder a los siguientes criterios:

- Haber cumplido con los requisitos del Área de Admisiones.
- Haber completado y aprobado la totalidad de los cursos exigidos por el programa inscrito, salvo que por razones de aplazamiento o retiro, al momento del reintegro el programa se haya actualizado.
- Para lo cual el estudiante deberá cumplir con el pensum vigente de su último ingreso.
- Para graduarse el alumno requiere la presentación de su PROYECTO FINAL: Tesis, Tesina o Examen profesional.
- Estar al corriente con la institución por todo concepto: Académico, incluida la radicación del trabajo de pasantía; Biblioteca; Departamento Técnico; Área Administrativa y Servicios Escolares.
- Presentar carta diligenciada y completamente aprobada a la Dirección Académica del programa.
- El comprobante y los documentos requeridos deben tramitarse con posterioridad de un mes a la fecha de culminación de requisitos.
- Entregar los requerimientos de la Secretaría de educación para tramitar su titulación (ver manual)
- Entregar carta de culminación del Servicio Social equivalente a 480 horas.

- Entregar carta de culminación de prácticas profesionales equivalentes a 280 hrs.
- Haber entregado o hecho llegar a la Institución prueba de la certificación de manejo funcional del idioma inglés. (Equivalente e 550 de TOFL)
- Los alumnos están obligados a cumplir con las formalidades de la titulación dentro de un plazo de un año, a partir de la fecha en que aprobaron las actividades del plan de estudios.
- Transcurrido el plazo que señala el artículo inmediato anterior, el Director de Programa Académico, podrá exigir al candidato para titularse, además de los requisitos ordinarios de titulación, la superación de un examen de conocimientos de su área profesional y cursar las materias avanzadas del plan de estudios correspondientes, las cuales deberán ser aprobadas en su conjunto y obtener un promedio de ocho o superior. El dictamen relativo deberá considerar el tiempo transcurrido, las actividades que entre tanto el interesado desarrolló y las necesidades de actualización del área profesional específica. Estas circunstancias deberán reflejarse en el contenido del examen y, en su caso, en la cantidad y el tipo de materias que deberán cursarse.
- La ceremonia de graduación se realiza una vez al año, según fecha fijada por la Rectoría y la Dirección Académica.

ARTÍCULO 27. DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

LCI, actuando conforme a las resoluciones otorgadas por la Secretaria de Educación, otorga títulos de “Técnico Profesional o Técnico Superior Universitario “ y “Licenciaturas “ (ver manual)

PROGRAMA DE EVALUACIÓN FINAL

El Programa de Evaluación Final tiene como objeto determinar si el alumno está capacitado para el ejercicio de su profesión. Para lograrlo, se expone al alumno a modelos de situaciones que ha de enfrentar en su vida profesional, evaluando su responsabilidad, su capacidad metodológica de buscar, procesar y utilizar información, plantear problemas, diseñar soluciones y aplicar la técnica adecuada en cada caso. (Proyecto final , investigación y presentación)

El Programa de Evaluación Final se regirá por los criterios institucionales y específicos de cada carrera.

CAPITULO 9 | DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 28. INTRODUCCIÓN

Todo estudiante, como miembro de la comunidad institucional debe velar mantener y preservar la filosofía, principios, misión y objetivos institucionales.

El desconocimiento de la reglamentación interna de LCI , no exonera de culpabilidad. Considerando como fundamento principal la función formativa, las medidas adoptadas tienen ese carácter y son:

- **Amonestación Escrita:** Comunicación dirigida al estudiante impuesta por el consejo académico de LCI.
- **Matrícula Condicional:** Periodo de prueba de un trimestre para el estudiante que haya cometido una falta o haya tenido bajo rendimiento académico, solicitado por la coordinación.
- **Expulsión:** Exclusión definitiva del estudiante de la institución, impuesta por el consejo académico.

ARTÍCULO 29. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Se consideran faltas disciplinarias, entre otras, las siguientes:

- a) Atentar contra el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la institución
- b) Utilizar indebidamente el buen nombre de la Institución.

- c) Obstaculizar la enseñanza, actividades administrativas y demás actividades académicas.
- d) La hostilidad repetida y manifiesta, o la agresión de palabra o de obra contra estudiantes, personal docente, administrativo y demás personas que hagan parte de la comunidad de la institución
- e) Fraude o complicidad de fraude a exámenes, evaluaciones, proyectos, etc. y la posesión o utilización de material no autorizado en los mismos.
- f) Ocasionar voluntariamente daños en las instalaciones de la institución, o cualquiera de los miembros de la comunidad.
- g) La conducta negligente que atente contra la integridad física, moral, la libertad o la intimidad y el honor sexual, de estudiantes, profesores, personal docente y administrativo y /o visitantes de la Institución.
- h) Apoderarse y sustraer bienes de la institución o de otro miembro de la comunidad.
- i) El Acceso o uso indebido de información.
- j) Amenazar, injuriar o calumniar a las autoridades de la institución, profesores, empleados y estudiantes.
- k) Utilización de documentos falsos, la falsificación, adulteración de documentos académicos, certificaciones, firmas o sellos.
- l) El engaño a las Directivas de la Institución sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos
- m) Todas las modalidades de plagio.
- n) La falsificación de endosos o en instrumentos financieros de LCI, o el pago con chequeras robadas o de cuentas canceladas.
- o) El uso del carné o credencial de un tercero con fines de suplantación.
- p) El consumo reiterado de licor en las instalaciones de la universidad o en las actividades académicas.
- q) La comercialización de todo tipo de artículos, licores y otras sustancias psicoactivas, en las instalaciones de la Institución.
- r) La tenencia en los predios, instalaciones o actividades académicas de explosivos, armas de fuego, armas blancas, o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a las personas o destruir los bienes de la Institución
- s) El porte, consumo y la inducción y/o la comercialización en las instalaciones de la institución de sustancias psicoactivas cuya comercialización este prohibida por la ley o bebidas alcohólicas. Asistir a clases en estado de ebriedad o de ingestión de sustancias psicoactivas
- t) Portar armas dentro de la institución.
- u) Quebrantar los deberes estudiantiles a los que se compromete al ingresar a la institución.
- v) Cualquier otro prevista en la normatividad vigente civil y penal mexicana.

ARTÍCULO 30. DEL PLAGIO EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

El plagio, intento de plagio o complicidad en el plagio de un examen, tarea o trabajo, será penalizado así:

- a) Amonestación escrita con copia a la hoja de vida del estudiante
- b) Comprobada la falta, esta acarreará la expulsión del estudiante, a quien se le cancelará la matrícula y no podrá ser admitido posteriormente en ninguno de los programas ofrecidos por LCI.

*El estudiante que sea sorprendido instalando software no propiedad de LCI, o copiando software propiedad del College, será expulsado definitivamente de la institución.

CAPITULO 10 | **DEL PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

ARTÍCULO 31. DEL PROCESO.

Los estudiantes podrán ejercer el derecho de defensa, interponiendo los recursos de reposición y de apelación de acuerdo con lo contemplado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 32. DE LA FORMULACION DE CARGOS

De acuerdo con la gravedad de la falta, la autoridad competente de la Institución conocerá de los hechos motivo de sanción y procederá a comunicar al estudiante inculpado los cargos que se le formulen. El inculpado tendrá derecho a presentar sus defensas, por escrito, en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de los mismos.

PARAGRAFO. Si el presunto culpable no se localice o se niegue a comunicarse, la notificación se hará por edicto fijado en la cartelera del Programa Académico al cual pertenezca por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 33. RECURSO DE REPOSICION.

Cuando se imponga una sanción de las contempladas en el presente reglamento podrá interponerse el recurso de reposición ante la autoridad que profirió el acto. El recurso se interpondrá por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, y deberá ser resuelto por dicha autoridad en un término no mayor de seis (6) días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

ARTÍCULO 34. RECURSO DE APELACIÓN.

Cuando se dé un resultado negativo del recurso de reposición de una sanción podrá interponerse, por escrito motivado, el recurso de apelación ante la autoridad superior en el orden jerárquico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción; este recurso deberá ser resuelto por la autoridad correspondiente en un término no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

PARÁGRAFO. Para efectos de la audiencia con el inculpado, la autoridad académica competente hará citación personal en las carteleras de la Institución o mediante correo certificado a la dirección que figure en la matrícula del estudiante. En esta citación se indicará el lugar, la fecha, la hora, los cargos y el término de días hábiles en los cuales deberá presentarse. En el caso de no comparecer el estudiante, la Institución aplicará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIONES

Cuando debido a los resultados a las cuales se apliquen sanciones de no renovación de matrícula por uno o dos periodos y suspensión disciplinaria definitiva de matrícula, serán notificadas personalmente por el consejo académico. Si personalmente no fuera posible, se hará por medio de edicto fijado por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible para los estudiantes.

ARTÍCULO 36. ESTUDIANTES SANCIONADOS

Los estudiantes que incurran en actos sancionables de acuerdo con el presente Reglamento Estudiantil, y demás normas institucionales vigentes, perderán el derecho a estímulos honoríficos, menciones y becas.

CAPITULO 11 | DE LA NIVELACIÓN

ARTÍCULO 37. DEL PROCESO DE NIVELACIÓN

Consiste en el acto académico de haber cursado y aprobado la totalidad de las materias que anteceden a los últimos tetramestres.

- A. **Diseño de Modas:** para matricular asignaturas de quinto tetramestre debe estar al día con todas las materias de los tetramestres anteriores de acuerdo al pensum vigente.
- B. **Diseño Grafico:** para matricular asignaturas del penúltimo tetramestre debe estar al día con todas las materias de los tetramestres anteriores de acuerdo al pensum vigente.
- C. **Diseño de interiores:** para matricular asignaturas de cuarto tetramestre debe estar al día con todas las materias de los tetramestres anteriores de acuerdo al pensum vigente.
- D. **Fotografía comercial :** para matricular asignaturas del penúltimo tetramestre debe estar al día con todas las materias de los tetramestres anteriores de acuerdo al pensum vigente.
- E. **Mercadotecnia de Moda:** para matricular asignaturas de cuarto tetramestre debe estar al día con todas las materias de los tetramestres anteriores de acuerdo al pensum vigente.

CAPITULO 12 | DE LOS ESTÍMULOS E INCENTIVOS ACADEMICOS

ARTÍCULO 38. ESTÍMULOS E INCENTIVOS.

Como reconocimiento a los méritos del estudiante, LCI ofrece como incentivos, sin perjuicio de otros que determinen los órganos de gobierno institucional, los siguientes:

a) **Becas:** la Rectoría concede becas en el transcurso del año a la excelencia académica en nuestra institución. Las cuales se otorgaran a los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en un Programa Regular
- Mantener un promedio superior a 95/100 en cada tetramestre
- Estar cursado el 90% de las materias del teramestre
- Estar al día con el Departamento contable.

Nota: en caso de existir dos o más postulantes se dará prioridad a aquellos estudiantes que no hubieran recibido dicha distinción a la fecha.

Las becas no aplican:

- Para Estudiantes de Cursos Libres

Las becas serán otorgadas por solicitud a los estudiantes que cumplan los requisitos.

b) **Monitorias:** se considera monitor de un programa aquel estudiante que por su buen rendimiento académico es propuesto por un docente, para colaborar en alguna de las cátedras que se dictan en los programas.

c) **Servicio becario :** El alumno estará sujeto a cubrir un servicio becario, según lo estipulado en el Manual de Becas LCI, de no ser así, podrá revocarse la misma.

CAPITULO 13 | CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 39. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Las siguientes son normas de consideración general para mantener una convivencia armoniosa dentro de la comunidad:

-  **Actitud Profesional:** es nuestra labor preparar a los estudiantes para la vida profesional, por tal motivo se considera obvio: puntualidad, vestimenta, cortesía, lenguaje y buen comportamiento. Esta prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y drogas dentro de la institución.
-  **Bebidas y Alimentos:** está prohibido el consumo de alimentos y bebidas en las aulas de clase, y durante las mismas, la biblioteca, salas de profesores, aulas de computadores etc. Únicamente se permite ingerirlos en áreas específicas.
-  **Fumar:** está totalmente prohibido fumar en las instalaciones de la institución (salas de clase, pasillos y oficinas), únicamente en áreas libres debidamente especificadas.
-  **Uso y Manejo del Estacionamiento:** Dado que la cantidad de cupos en el estacionamiento es limitado, solo podrá asignarse cupo si lo solicite el alumno en el Área Administrativa, cuando la capacidad del mismo lo permita, y cubra con el costo de ese rubro. asegurando no poner en riesgo la integridad física de las personas, y el buen estado de los autos.
-  **Préstamo de Equipos:** La solicitud del préstamo de equipos deberá hacerse con un día de anterioridad realizando el formato de solicitud, en el momento de retirar los equipos, se entregara la cedula en garantía de los mismos. Los equipos entregados en préstamo no podrán retirarse de las instalaciones de la escuela bajo ninguna circunstancia.

Las autorizaciones especiales serán de competencia de la Rectoría, solo para Dirección y Coordinadores Académicos, Docentes y Personal Administrativo.



Uso y Manejo de las Fuentes de Corriente. Dado que la corriente de las aulas se encuentra regulada para el uso adecuado de los equipos que allí se utilizan, y con el fin de no variar las frecuencias de la misma, esta prohibido utilizar dichas tomas para hacer conexiones diferentes, (cargadores de celulares y cualquier otro tipo de implemento eléctrico).



LCI no se hace responsable de pérdidas de efectos personales. Por tal motivo los estudiantes tienen a su disposición lockers para sus pertenencias. Estos deben mantenerse en perfecto estado y son administrados por el Área Administrativa, una vez asignados deben ser marcados y cerrados. La escuela se reserva el derecho de abrir en cualquier momento dichos lockers.



Teléfonos Celulares: está prohibido el uso de teléfonos celulares y aparatos eléctricos en y durante las clases. LCI no se hace responsable por la pérdida de ningún equipo.



Amigos y Familiares: por cuestiones de seguridad, los estudiantes, profesores y demás miembros de la comunidad son los únicos habilitados para desplazarse por las instalaciones de la institución. Amigos, familiares, etc. Deben ser debidamente autorizados por la institución.

CAPITULO 14 | DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 40. DE LA VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir del veinte (20) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008), dado en Monterrey N.L.



Revisión mes de octubre de dos mil doce (2012), dado en Monterrey N.L.
Revisión mes de noviembre de dos mil trece (2013), dado en Monterrey N.L.
Última revisión mes de abril de dos mil catorce (2014), dado en Monterrey N.L.
